

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias

3502 *Decreto de 2 de diciembre de 2022 de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médico/a de Emergencias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.*

El Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas que convoque el Ayuntamiento de Madrid para el acceso a la categoría de Médico/a de Emergencias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, en cumplimiento del apartado 4.º 2.1 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (BOAM núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en las sesiones celebradas los días 24 y 29 de noviembre de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.º 2.9 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOCM núm. 8.429, de 1 de julio de 2019), de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, se atribuye la competencia de aprobar las bases a la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, en uso de las competencias mencionadas en el párrafo anterior,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante plazas de la categoría Médico/a de Emergencias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo al presente decreto.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» (artículos 112, 115, 116, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel (artículos 8.1 y 14.1.2.^a de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 2 de diciembre de 2022.- La Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.

ANEXO**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A DE EMERGENCIAS PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR PROTECCION CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID****PRIMERA.- *Ámbito de aplicación.***

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de la categoría de Médico/a de Medicina de Emergencias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución del Director General de Planificación de Recursos Humanos de fecha 9 de Julio de 2020 (BOAM núm. 8683, de 14 de Julio de 2020), teniendo en cuenta el apartado 1.3 que establece “*estas bases se aplicarán a los Cuerpos de Policía Municipal, del Servicio de Extinción de Incendios y de SAMUR-Protección Civil, en todo aquello que no contravenga su normativa específica*”, así como a lo previsto en las presentes bases específicas.

El tribunal de selección se ajustará a lo establecido en la instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, aprobada por Decreto de 21 de mayo de 2020 de la delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOAM. núm. 8646 de 26 de mayo de 2020).

SEGUNDA.- *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al grupo A, subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, categoría Médico/a de Emergencias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- *Requisitos de los/as aspirantes.*

Los/as aspirantes, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Grado o de Licenciado/a en Medicina o del título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de éste.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- b) Estar inscrito/a, en el Registro de personal sanitario de Transporte Sanitario -Medicina de Urgencias Extrahospitalarias- de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Orden 559/1997, de 17 de marzo, modificada por la Orden 1102/2003, de 12 de noviembre, de la Consejería de Sanidad.
- c) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- *Sistema Selectivo.*

El sistema selectivo será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

4.1. Fase de oposición.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, compuesto por 120 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

Las 20 primeras preguntas del cuestionario corresponderán a los temas del grupo I del programa que figura como Anexo I de las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras nueve preguntas adicionales de reserva, incrementándose el tiempo en nueve minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, en los que se simulará la asistencia a uno/a o más pacientes o la organización de ésta, pudiendo incluir todos los aspectos de la atención de emergencias relacionados con los contenidos en el grupo II del programa, que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo máximo para la realización de cada uno de los supuestos será de quince minutos.

El Tribunal podrá preguntar sobre aquellos aspectos que considere necesarios, así como conceptos sobre la atención de emergencias que estén relacionados con la situación presentada y con los contenidos recogidos en el grupo II del programa que figura como Anexo I a estas bases.

Se evaluará, fundamentalmente, durante el supuesto práctico:

- Valoración de la escena y adopción de medidas de seguridad.
- Clasificación de heridos con priorización.
- Información a la central de comunicaciones.
- Valoración primaria de las víctimas.
- Medidas de reanimación o soporte vital.
- Utilización de técnicas diagnósticas necesarias al caso. Monitorización.
- Valoración secundaria y reevaluación.
- Estabilización.
- Utilización de técnicas de inmovilización si el caso lo requiere. Traslado primario prioritario.
- Traslado. Condiciones de traslado a centro útil.
- Transferencia hospitalaria. Manejo de la información y habilidades de comunicación con el paciente y los intervinientes.
- A su vez se valorará la realización de una breve historia clínica del caso donde queden reflejados los datos esenciales de la atención realizada.

Tercer ejercicio: Prueba de aptitud físico-técnica.

Este ejercicio constará de dos partes:

A) La aptitud física para la realización de la prueba deberá ser acreditada mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de la prueba que figura especificada en el apartado B).

Este certificado deberá ser entregado en el momento que señale el Tribunal calificador y antes de la realización de las pruebas de aptitud física.

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores que se realizarán en el quinto ejercicio.

B) La prueba de aptitud físico-técnica consistirá en realizar el siguiente circuito:

Objetivo: medir la resistencia del/de la ejecutante.

Partiendo de la posición estática, con la mochila de circulatorio del Servicio (de aproximadamente 12 kilogramos de peso) correctamente cargada sobre la espalda, a la voz de “ya”, disparo o equivalente iniciará un recorrido de 50 metros lineales hasta una zona de escaleras de acceso a una segunda planta, con una de una altura aproximada de 6 metros sobre nivel del suelo, donde se encontrará un cono al que rodeará para cambiar el sentido de la marcha en dirección de bajada recorriendo de nuevo el circuito hasta la línea inicial de salida, depositando correctamente la mochila en el espacio indicado por el tribunal calificador para posteriormente, y sin solución de continuidad, proceder a realizar durante dos minutos un ciclo de compresiones torácicas según procedimiento SAMUR-Protección Civil, sobre un maniquí calibrado.

El circuito planteado (sin contar los dos minutos de compresiones cardiacas) será realizado en un tiempo inferior a 1 minuto 40 segundos para hombres y 1 minuto 50 segundos para mujeres.

Se considerará un nulo la anticipación sobre la señal de inicio en la salida de prueba (voz de “ya”, disparo o equivalente).

Solo se admitirá una salida nula por opositor.

Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico.

Será practicado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los/as aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo de Médico/a de Emergencias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, así como para comprobar que no estén incursos en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II de las presentes bases.

4.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional.
- b) Formación.
- c) Investigación.

QUINTA.- Calificación del proceso selectivo.5.1. Normas generales.

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como "apto" o "no apto", siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos o que no obtengan la calificación de "apto" en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal Calificador deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases.

Siempre que sea posible por el tipo de prueba, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.2. Calificación de la fase de oposición.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto práctico, entre cero y diez puntos, salvo que, por considerar el Tribunal Calificador notoriamente insuficiente la actuación del/la aspirante en la realización del primer supuesto haya dado por finalizada la prueba al concluir éste, en cuyo caso sólo se puntuará el primer supuesto práctico.

Posteriormente la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los supuestos, en su caso, se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal Calificador, obteniéndose dos calificaciones, entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos prácticos. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final de este ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal Calificador exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

Tercer ejercicio: Prueba de aptitud físico-técnica.

La prueba de aptitud físico-técnica se calificará como apto/a o no apto/a.

Serán considerados no aptos/as, aquellos/as aspirantes en los que concurran algunas de estas circunstancias:

- No aporten el certificado médico, o éste no se ajuste a lo exigido en la base cuarta.
- Se paren durante el recorrido, o se salgan del recorrido marcado.
- No completen los dos minutos de compresión torácica.
- No alcancen en las compresiones torácicas una medición de 75% de compresiones efectivas.
- No completen la totalidad de la prueba en el tiempo señalado en la base cuarta.
- Inicien el recorrido o lo reinicien al finalizar las compresiones torácicas sin haber cargado correctamente la mochila en la espalda.
- No depositen la mochila totalmente dentro del espacio señalado por el tribunal calificador.
- Hagan más de un nulo en la salida de la prueba.

Cuarto ejercicio: El reconocimiento médico se calificará como “apto/a” o “no apto/a”.

5.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones finales de cada uno de los ejercicios de esta fase.

5.2. Calificación de la fase de concurso.

5.2.1. Normas generales.

Los /las aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as de la fase de oposición para presentar por medios electrónicos los méritos a valorar en la fase de concurso, en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid o en sus Organismos Autónomos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación del servicio. Este extremo será comprobado por las unidades de personal correspondiente.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente.

El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además adjuntarse del contrato o nombramiento. Al certificado deberá acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social, en la que consten expresamente los períodos y grupos de cotizaciones correspondientes a esa categoría.

En el supuesto de duplicidad de servicios en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el/la aspirante.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título, donde quedarán reflejadas las horas docentes realizadas o créditos correspondientes.

Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid no deberán ser acreditados por los/las aspirantes y se comprobarán de oficio por las unidades de personal competentes. En el caso de diplomas de otras organizaciones distintas del Ayuntamiento de Madrid y/o de otras Administraciones Públicas sólo se admitirán si vienen refrendados por la Comisión de Formación Continua o por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, con número de registro.

Los trabajos de investigación se acreditarán mediante la presentación de certificados u otra documentación acreditativa.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional de la fase de concurso para hacer alegaciones.

5.2.2. En esta fase serán objeto de puntuación los siguientes conceptos:

En la puntuación se efectuará un redondeo al valor del segundo decimal.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

A) Experiencia Profesional.

La experiencia profesional se valorará a razón de:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos en la categoría convocada se valorará a razón de 0,50 puntos por años de servicio o fracción superior a seis meses.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la categoría convocada se valorarán a razón de 0,40 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 5 puntos.

B) Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por las Universidades y Colegios Oficiales, así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que en todo caso los citados cursos estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada o sobre materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán a razón de:

- De 6 a 9 horas	0,2 puntos.
- De 10 a 20 horas	0,3 puntos.
- De 21 a 50 horas	0,4 puntos.
- De 51 a 80 horas	0,5 puntos.
- De 81 a 150 horas	0,6 puntos.
- De 151 a 250 horas	0,7 puntos.
- De 251 a 500 horas	0,8 puntos.
- Más de 501 horas	1,0 puntos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración. Así mismo no se valorarán los inferiores a 6 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares. Tampoco se valorarán aquellos que fueron impartidos y finalizados 15 años antes de la convocatoria de este proceso selectivo.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En el caso que los cursos se valoren con créditos, se calculará la equivalencia en horas de la siguiente forma:

- 1 crédito (R.D. 1497/1987) equivale a 10 horas.
- 1 crédito ECTS (R.D. 1125/2003) equivale a 25 horas.

En el caso que, en el certificado, diploma o título acreditativo de la realización del curso figure la duración del mismo tanto en horas como en créditos, para la valoración se tendrá en cuenta la puntuación mayor de acuerdo con los criterios anteriores.

En ningún caso la puntuación por cursos de formación podrá exceder de 3 puntos.

C) Investigación.

- Publicaciones relacionadas con la emergencia sanitaria en revistas científicas indexadas con índice de impacto publicado:

- Primer autor 1,00 punto.
- Segundo autor 0,50 puntos.
- Resto autores 0,30 puntos.

- Trabajos científicos aceptados en Congresos del ámbito de la emergencia sanitaria:

- Congresos nacionales e internacionales:
 - Póster expuesto Primer autor (0,2 puntos). Resto (0,1 punto).
 - Póster defendido Primer autor (0,4 puntos). Resto (0,2 puntos).
 - Comunicación oral Primer autor (0,6 puntos). Resto (0,3 puntos).

- Congresos locales y regionales:
 - Póster expuesto Primer autor (0,1 puntos). Resto (0,05 puntos).
 - Póster defendido Primer autor (0,2 puntos). Resto (0,1 puntos).
 - Comunicación oral Primer autor (0,4 puntos). Resto (0,2 puntos).

En ningún caso la puntuación en este apartado podrá exceder de 2 puntos.

5.2.3. Calificación final de la fase de concurso.

La puntuación de la fase de concurso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 10 puntos.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el segundo ejercicio; segundo, mejor puntuación en el primer ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por sorteo público realizado al efecto entre los/las aspirantes que hayan empatado.

SEXTA.- *Relación de aprobados/as.*

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano competente y se publicará en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid».

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de algunos de los/las aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

SÉPTIMA.- *Presentación de documentos.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista definitiva de aprobados/as en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán los documentos previstos en la base undécima de las bases generales. La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las bases generales.

OCTAVA.- *Nombramiento como funcionarios de carrera.*

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios/as de carrera en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.

**ANEXO I
PROGRAMA
GRUPO I**

1. La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Constitución española de 1978 (II): el Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
3. La elaboración de las leyes en la Constitución Española de 1978: Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.
4. La Organización territorial del Estado en la Constitución Española: principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.
5. La Comunidad de Madrid: Competencias. Organización institucional: la Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.
6. El Municipio: Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de los municipios de gran población.
7. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (I): el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno.
8. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid (II): Administración Pública. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico Administrativo Municipal. Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid. La Asesoría Jurídica.
9. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (I): las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno.
10. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid (II): los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente. Estructura administrativa.
11. El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
12. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
15. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.
16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Perfección, formalización y extinción de los contratos..
17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contrato de servicios.
18. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación. Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016: objeto, ámbito de aplicación y principios generales. El Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Madrid.
19. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre

condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

GRUPO II

21. La calidad en los Servicios Públicos: Conceptos, principios básicos y modelos de gestión de la calidad. La gestión del cambio, la participación y el trabajo en equipo. La Valoración del desempeño y el control de calidad asistencial. Los indicadores de gestión y la evaluación de los servicios. La innovación tecnológica en los servicios.

22. Normativa básica en materia de Sanidad: La Ley General de Sanidad. La Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

23. Las competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de emergencias y protección civil.

24. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

25. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM). Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM).

26. Centrales de comunicaciones de emergencias.

- Aspectos organizativos. Filosofía de funcionamiento. Integración. Objetivos. Modelos.
- Aspectos técnicos. Distribución, despacho y regulación de las demandas. Sistemas de radiocomunicación. Aplicaciones informáticas.

27. Aspectos ético-legales de la medicina de emergencias. Los registros sanitarios. El informe asistencial. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: derecho a la información sanitaria. El derecho a la intimidad. El respeto de la autonomía del paciente. La historia clínica. El consentimiento informado

28. Seguridad en la actuación sanitaria. Concepto y tipos. Medidas de autoprotección. Seguridad pasiva y seguridad activa: concepto y características.

29. Seguridad clínica en los servicios de emergencias. La práctica clínica segura. Herramientas para el abordaje de la seguridad del/la paciente.

30. La actividad de Transporte Sanitario: normativa básica y de desarrollo. Tipos de ambulancias y características técnicas. Fisiopatología del transporte sanitario. Consideraciones especiales: Pacientes cardiacos, traumatizados, embarazada y paciente pediátrico.

31. Coordinación con otros servicios y cuerpos intervinientes en la respuesta a las emergencias sanitarias y catástrofes. Procedimientos de SAMUR con Policía Nacional, Policías municipal, UAPMMM, Bomberos, SAMUR Social, RENFE y Metro. Procedimiento de incidentes complejos (PIC) del Ayuntamiento de Madrid. Convenio de Emergencias de la Comunidad de Madrid.

32. El Accidente con Múltiples Víctimas: concepto y manejo. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. Procedimiento de incidentes complejos (PIC) del Ayuntamiento de Madrid.

33. Catástrofes: concepto. Tipos. Fases. Tipos de triaje y clasificación. El Procedimiento de triaje de SAMUR protección Civil. Los recursos móviles y materiales específicos de la catástrofe.

34. La Cobertura sanitaria de los eventos de riesgo. Los Dispositivos sanitarios en situaciones de alto riesgo. Análisis del riesgo sanitario en concentraciones de masas. Los equipos especiales para disturbios urbanos (DEPAS)

35. Los incidentes N.R.B.Q. Conceptos y características. Tipos de equipos de protección del personal. El material utilizado para estos incidentes. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

36. Atención al/la paciente en situaciones difíciles. Rescate sanitario. Actuaciones en metro y tren. Actuaciones en el subsuelo. Actuaciones en presencia de mercancías peligrosas. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

37. Medicina basada en la evidencia: Concepto, historia, grados y aplicación en emergencias. Las principales Bases de datos. Búsquedas bibliográficas en emergencias.

38. Manejo de la Vía aérea en emergencias. Indicaciones de aislamiento. Técnicas de control y aislamiento. La vía aérea difícil. Dispositivos alternativos. Métodos de monitorización. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
39. Soporte Vital Básico e Instrumental en el adulto. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
40. Soporte Vital Avanzado en el adulto. Recomendaciones internacionales. Los Cuidados post resucitación. El Código 11. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
41. Soporte Vital Básico e Instrumental Pediátrico y neonatal. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. Soporte Vital Avanzado Pediátrico y neonatal. La asistencia al recién nacido. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
42. La ventilación mecánica en emergencias. Modos de ventilación. La monitorización respiratoria en emergencias.
43. La Insuficiencia Respiratoria aguda en emergencias. Manejo de emergencias de la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica y de la Crisis Asmática Aguda. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
44. Manejo de emergencias del Tromboembolismo Pulmonar. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. El Código 19 o Código TEP.
45. Shock. Diagnóstico diferencial. Monitorización. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil
46. Insuficiencia cardíaca aguda. Etiología y manejo de emergencias. Edema Agudo de Pulmón. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
47. Pericarditis aguda. Diagnóstico y tratamiento. Taponamiento cardíaco y su manejo de emergencias. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
48. Manejo de Emergencias del Síndrome coronario agudo con aumento de ST (SCACEST). Diagnóstico ECG. La evidencia científica al respecto. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. El Código Infarto.
49. Manejo de Emergencias del Síndrome coronario agudo con disminución de ST (SCASEST). Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. El Código 16.
50. El Manejo de las Arritmias cardíacas. Reconocimiento y tratamiento en situación de emergencias. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
51. El Síncope. Diagnóstico diferencial y tratamiento. Estratificación del riesgo. El Código 33. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
52. La Hipertensión Arterial. Manejo de la urgencia y de las emergencias hipertensivas. La Isquemia arterial aguda. Procedimientos de Actuación en SAMUR Protección Civil.
53. Ictus. Manejo de emergencias. Las diferentes terapias de reperfusión. El Código 13 o Código Ictus. La evidencia científica al respecto. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
54. Coma. Concepto, diagnóstico diferencial y manejo. Síndrome confusional agudo. Concepto, diagnóstico diferencial y manejo. Procedimientos de Actuación en SAMUR Protección Civil
55. Crisis Comiciales. Concepto, diagnóstico diferencial y manejo de emergencias. El Estatus epiléptico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
56. Manejo de las urgencias endocrino-metabólicas. Crisis tirotóxicas. Crisis addisonianas. Alteraciones hidroelectrolíticas. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
57. Diabetes. Concepto y tipos. Manejo de las emergencias por hiperglucemia e hipoglucemia. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
58. Intoxicaciones. Manejo general del paciente intoxicado. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
59. Intoxicaciones específicas: Humo y otros agentes físicos. Intoxicaciones por drogas y fármacos. Intoxicaciones por agentes químicos. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
60. Reacciones anafilácticas. Manejo de la urticaria, angioedema y shock anafiláctico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
61. Dolor abdominal. Abdomen agudo. Diagnóstico diferencial y manejo. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

62. Hemorragia digestiva aguda. Tipos, clínica y tratamiento. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
63. Urgencias Oftalmológicas y ORL.
64. Asistencia al Parto en emergencias. Distocias. Complicaciones. La Cesarea Perimortem. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
65. Manejo de las Emergencias obstétricas. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
66. Urgencias y Emergencias pediátricas. Dificultad respiratoria. Crisis convulsivas. Cuadros infecciosos. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
67. Urgencias Psiquiátricas. Alteraciones de conducta. Manejo del paciente agresivo. Manejo del intento autolítico. El Código 100. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
68. Urgencias Nefro-urológicas. Cólico Nefrítico. Síndrome del Escroto Agudo. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
69. Valoración y manejo del paciente traumatizado. Mecanismos lesionales. El Código 15, o Código Trauma. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
70. El Manejo del Shock hemorrágico de origen traumático. Las técnicas de hemostasia en situaciones complejas. Manejo de la Parada cardíaca de origen traumático. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
71. Manejo de emergencias del traumatismo craneoencefálico. La evidencia científica al respecto. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
72. Manejo de emergencias del traumatismo torácico. Técnicas de descompresión urgente del tórax y del pericardio. Toracotomía de emergencias. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
73. Manejo de emergencias del traumatismo abdominal. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
74. Manejo de emergencias del traumatismo raquimedular. Shock medular. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
75. Manejo de emergencias del traumatismo ortopédico y de los traumatismos oculares y faciales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
76. Consideraciones especiales en el manejo del traumatismo pediátrico, obstétrico y geriátrico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
77. Síndrome de aplastamiento. Síndrome Compartimental. Lesiones por onda expansiva. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
78. Patologías originadas por agentes físicos. Congelaciones, hipotermia, hipertermia y golpe de calor. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
79. Manejo de emergencias del paciente quemado. Electrocución. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
80. Semi ahogamiento. Tipos y manejo. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
81. Manejo prehospitalario de la donación de órganos y de miembros amputados. La Clasificación de Maastricht. El Código 9. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
82. La Sedación, analgesia y relajación en emergencias. Fármacos y propiedades. La anestesia loco-regional. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
83. La Fluidoterapia en emergencias. Tipos de fluidos. Indicaciones y efectos secundarios. La evidencia científica.
84. Técnicas de monitorización del paciente en emergencias: Electrocardiografía, Capnometría, Cooximetría, Pulsioximetría, BIS, Oximetría cerebral. Principios técnicos y aplicaciones en emergencias.
85. La Analítica sanguínea en las emergencias sanitarias. La interpretación de la gasometría.
86. La Ecografía en emergencias. Principios de la ecografía. El Protocolo FAST. El protocolo ecocardiográfico FATE.
87. Atención ante colectivos vulnerables y víctimas de agresiones: agresión sexual, maltrato infantil, violencia de género y mayores vulnerables. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

88. Asistencia al paciente en huelga de hambre. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.
89. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia y desastre: Niveles. Tipos de crisis. Habilidades básicas para la primera relación de ayuda. Comunicación verbal y no verbal.
90. Habilidades de comunicación con el/la paciente. Comunicación durante salvamentos y rescates. Comunicación durante los primeros auxilios psicológicos. Situaciones especiales de comunicación: pacientes agresivos/as, agitados/as y con estupor psicógeno.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL SERVICIO SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL

1. Exclusiones definitivas de carácter general.
 - 1.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que se opta, aunque sea parcialmente.
 - 1.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto al que se opta, aunque sea parcialmente, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar
2. Exclusiones definitivas de carácter específico.
 - 2.1. Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a $\frac{1}{2}$ (un medio) en el ojo peor y $\frac{2}{3}$ (dos tercios) en el otro ojo, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba los/as aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
 - 2.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios, o de 4000 hertzios a 45 decibelios.
 - 2.3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo.